

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL NÚMERO 005/2024

OBJETO DEL TRASLADO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

[*CLICK PARA ABRIR EL TRASLADO*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO
2022-00117-00	Civil	ALVARO VARGAS VARGAS	DANIEL ADOLFO CANO ALVAREZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01prunicipalfred

TÉRMINO: 03 DÍAS.

INICIA: 10 DE ABRIL DE 2024

VENCE: 12 DE ABRIL DE 2024

FIJADO HOY 09 DE ABRIL 2024.
CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL CGP EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 2213/2022

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
FREDONIA**

Ref: PROCESO EJECUTIVO radicado 2019-00210-00

Demandante: ALVARO VARGAS

Demandada: ADOLFO CANO y OTRA

Asunto: Liquidación crédito

LUIS ARTURO HENAO TORRES, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor ALVARO VARGAS VARGAS, de conformidad con el artículo 446 del C. G. Proceso, me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito en la demanda ejecutiva en contra del señor ADOLFO CANO y OTRA, de la siguiente manera:

- a) La suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de abril al 17 de mayo de 2021.
- b) El interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, para el rubro anterior, exigible a partir del 18 de mayo de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha asciende a la suma de \$ 90.000.
- c) la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de mayo al 17 de junio de 2021.
- d) El interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de junio de 2021, hasta satisfacer el rubro anterior, a la fecha asciende a \$87.500.
- e) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de junio al 17 de julio de 2021.
- f) más el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de julio de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha asciende a la suma de \$85.000
- g) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de julio al 17 de agosto de 2021.
- h) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de agosto de 2021, en el rubro anterior, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha asciende a la suma de \$82.500
- i) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2021.
- j) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de septiembre de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación del rubro anterior. A la fecha asciende a la suma de \$80.000.
- k). Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2021;
- l) más el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de octubre de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación del rubro anterior. A la fecha asciende a la suma de \$77.500.

- m). Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2021.
- n) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación del rubro anterior. A la fecha asciende a la suma de \$75.000
- ñ). Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2021
- o) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de diciembre de 2021, hasta satisfacer el pago de la obligación del rubro anterior. A la fecha asciende a la suma de \$72.500
- p) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022.
- q) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de enero de 2022 para el rubro anterior, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha asciende a la suma de \$70.000
- r) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de enero al 17 de febrero de 2022.
- s) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de febrero de 2022 para el rubro anterior, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha ascienden a la suma de \$67.500
- t) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de febrero al 17 de marzo de 2022.
- u) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de marzo de 2022 para el rubro anterior, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha ascienden a la suma de \$65.000
- v) Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), capital correspondiente al canon de arrendamiento del 18 de marzo al 17 de abril de 2022.
- w) el interés legal establecido en el artículo 1617 del C. Civil, exigible a partir del 18 de abril de 2022 para el rubro anterior, hasta satisfacer el pago de la obligación. A la fecha ascienden a la suma de \$62.500
- x). Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por concepto de costas aprobadas.
- y) Como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000), de conformidad con lo dispuesto por el despacho.

GRAN TOTAL \$7.845.000 (siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).

Solicito muy respetuosamente la entrega de los títulos existentes a la fecha ya sea a nombre del demandante o a mi nombre.

Del Señor Juez,

Arturo Henao

LUÍS ARTURO HENAO TORRES

C.C. 8.457.417 de Fredonia

T.P. 124421 del C.S. de la J.